

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 023**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

**P.E.P NOTA Nª 91/23 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES  
Nª 1486 Y 1487.**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego A.C.L.A.S. República Argentina Presidencia		
683	16 JUN. 2023	14:52
Patricia E. FULCO Directora a/c Secretaría General de Presidencia PODER LEGISLATIVO		folios



NOTA Nº 91  
GOB.

USHUAIA, 16 JUN. 2023

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1486 y Nº 1487, promulgadas por los Decretos Provinciales Nº 1499/23 y Nº 1500/23 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
22 JUN 2023
MESA DE ENTRADA
Nº 023 Hs. 12:55 FIRMA

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA

USHUAIA, 21/06/23

Damian Alberto Löffler  
Vicepresidente 1º A/c  
Poder Legislativo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 JUN. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1487** . Comuníquese, dése al  
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1500/23

G. T. F.

  
C.P. Federico Zapata García  
Ministro de Economía  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - B.G.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el inciso e) del artículo 22 de la Ley provincial 1461 por el siguiente texto:

"e) dos (2) representantes del Poder Legislativo Titulares y un (1) suplente."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 JUNIO DE 2023.**

Matías G. GARCÍA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO

**REGISTRADO BAJO EL N°**

**1 4 8 7**

**1 5 JUN. 2023**

**USHUAIA,.....**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 15 JUN. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1486** . Comuníquese, dése al  
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1499/23

G. T. F.

  
P. Federico Zapata García  
Ministro de Economía  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N°

1 4 8 6

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - 3.G.L. y T.

**RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE OBRAS SOCIALES Y  
EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA**

**Artículo 1º.- Objeto.** Establécese a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2023, el presente Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, aplicables a todas las deudas que las mismas hayan contraído con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la prestación de servicios asistenciales realizadas por los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, cuyos vencimientos para el pago ocurran hasta el 31 de Diciembre del 2022.

**Artículo 2º.- Beneficiarios.** Para adquirir el carácter de beneficiario del presente Régimen se requerirá el acogimiento formal e inexcusable por parte del deudor y/o responsable de la obra social o empresa de medicina prepaga a los términos de esta ley, tendiente a regularizar su situación por la totalidad de los rubros adeudados, de plena conformidad con las disposiciones aquí contenidas.

**Artículo 3º.- Remisión de Intereses.** Escala de Cuotas Según Monto de Capital Adeudado. Remítanse la totalidad de los recargos e intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos previstos en la legislación que no hayan sido ingresados hasta el momento de la suscripción del presente Régimen, para los deudores que acuerden un plan de pagos de sus obligaciones de capital conforme a la siguiente escala:

- 1-17
- a) hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de seis (6);
  - b) desde PESOS CINCO MILLONES UNO (\$5.000.001) hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de doce (12);
  - c) desde PESOS CINCUENTA MILLONES UNO (\$50.000.001) hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan



REGISTRADO BAJO EL N°

1486

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

de pagos será veinticuatro (24); y

d) desde PESOS TRESCIENTOS MILLONES UNO (\$300.000.001) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de cuarenta y ocho (48).

**Artículo 4º.- Anticipo.** A fin de acogerse a los beneficios de la presente, el deudor y/o responsable deberá abonar, en forma anticipada, el diez por ciento (10%) del total de la deuda a regularizar por todo concepto, pudiendo computar a estos fines los pagos realizados a cuenta de determinaciones de deuda.

**Artículo 5º.- Plan de pagos - cuotas.** El plan de pagos acordado por las partes dentro del presente Régimen de regularización tendrá un esquema de financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, como máximo, por todo concepto, conforme la escala del artículo 3º.

**Artículo 6º.- Allanamiento a la obligación. Renuncia de acciones de reclamo.** La adhesión a este Régimen implica, para el deudor, el allanamiento puro y simple a la pretensión obligacional en todos sus términos, incluyendo capital y accesorios.

**Artículo 7º.- Cancelación de Cuotas.** Los deudores y/o responsables podrán optar por la cancelación de las cuotas mediante cheques, transferencia bancaria o cualquier otro medio de cancelación admitido por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace. No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hayan recibido para imputar al pago de deudas e intereses.

**Artículo 8º.- Caducidad del plan de pago.** Se producirá la caducidad del plan de pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna de manera previa, cuando se incurra en mora de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas. Dicha caducidad producirá la pérdida total de los términos y beneficios que la presente ley otorga a favor del deudor, quedando facultada la Provincia a reclamar la totalidad del capital reconocido, intereses y demás accesorios, previa imputación de los pagos realizados.

**Artículo 9º.- Reglamentación.** Facúltase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace al dictado de las normas reglamentarias necesarias para la



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

aplicación de la presente ley, incluyendo la fijación de la tasa de interés aplicable a la financiación de los planes de pago a acordarse.

**Artículo 10.- Prórroga.** Facúltase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace a prorrogar el plazo de vigencia del presente Régimen de regularización hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023.**

Matías G. GARCÍA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO

**REGISTRADO BAJO EL Nº**

**1 4 8 6**

**1 5 JUN. 2023**

.....SUAIA.....

ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.